



LEY FEDERAL DE DERECHOS

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 23-04-2024

Nota sobre las cantidades de la Ley:

Todas las cantidades de esta Ley establecidas para el año 2024, han sido actualizadas con base en la "cuota sin ajuste" del **Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024**, contenido en la *Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27*, publicada en el **DOF 29-12-2023**.

Nota de vigencia:

La derogación de la fracción XI del artículo 232, publicada por **Decreto DOF 09-12-2019**, "surtirá efectos a partir de la entrada en vigor de las disposiciones a que se refieren los artículos 12, fracción XXXIV y 72 de la Ley de la Industria Eléctrica, que emita la Comisión Reguladora de Energía", de conformidad con la fracción II del artículo Primero Transitorio de dicho Decreto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- Los derechos que establece esta Ley, se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Párrafo reformado DOF 20-12-1991

Los derechos por la prestación de servicios que establece esta Ley deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero, salvo en el caso de que dichos cobros tengan un carácter racionalizador del servicio.

Párrafo adicionado DOF 20-12-1991

Cuando se concesione o autorice que la prestación de un servicio que grava esta Ley, se proporcione total o parcialmente por los particulares, deberán disminuirse el cobro del derecho que se establece por el mismo en la proporción que represente el servicio concesionado o prestado por un particular respecto del servicio total.

Párrafo adicionado DOF 20-12-1991



- c).- En relación con título profesional o grado académico **\$241.79**
- d).- Inscripción de asociado a un colegio de profesionistas que no figuren en el registro original **\$47.65**
- e). En relación con Federaciones de Colegios de Profesionistas. **\$1,461.55**
Inciso adicionado DOF 31-12-2000
- f). Inscripción de asociado a una Federación de Colegios de Profesionistas que no figure en el registro original **\$1,461.55**
Inciso adicionado DOF 31-12-2000
- VIII. Expedición de duplicado de cédula o de autorización para el ejercicio de una especialidad **\$486.60**
Fracción reformada DOF 18-12-1992, 15-12-1995
- IX. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico **\$484.18**
Fracción reformada DOF 15-12-1995
- X. Expedición de autorización provisional para ejercer por estar el título profesional en trámite o para ejercer como pasante **\$484.18**
Fracción reformada DOF 15-12-1995
- XI. Consultas de archivo. **\$220.89**
Fracción reformada DOF 03-12-1993
- XII. Constancias de antecedentes profesionales. **\$481.27**
Fracción adicionada DOF 03-12-1993
- XIII. Registro de Federación de Colegios de Profesionistas **\$16,245.63**
Fracción adicionada DOF 31-12-2000
- XIV. Licencia para el ejercicio profesional de extranjeros al amparo de tratados internacionales **\$504.81**
Fracción adicionada DOF 14-11-2022

Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 30% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2023

Artículo 185-A. (Se deroga).

Artículo adicionado DOF 01-01-2002. Derogado DOF 18-11-2010

Sección Cuarta Servicios de Educación

Artículo 186.- Se pagarán derechos por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, conforme a las siguientes cuotas:

Párrafo reformado DOF 30-12-2003

- I.- Por solicitud, estudio y resolución del trámite de:



- b) De tipo superior **\$109.19**
- c) Del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura **\$86.31**
Fracción con incisos reformada DOF 15-12-1995
- VIII.-** Otorgamiento de diploma, título o grado:
 - a) De tipo superior **\$288.20**
Inciso reformado DOF 15-12-1995
 - b) De educación secundaria y de educación media superior **\$69.70**
Inciso reformado DOF 15-12-1995, 31-12-1999
 - c).- De capacitación para el trabajo industrial **\$47.61**
Inciso adicionado DOF 03-12-1993
- IX.** (Se deroga).
Fracción derogada DOF 31-12-1999. Adicionada DOF 01-01-2002. Derogada DOF 24-12-2007
- X.-** Por la solicitud de acreditación y certificación de conocimientos, por cada certificado de competencia ocupacional en capacitación para el trabajo industrial **\$777.47**
Fracción reformada DOF 03-12-1993, 15-12-1995, 30-12-1996. Derogada DOF 31-12-1999. Adicionada DOF 31-12-2000
- XI.-** Expedición de duplicado de certificados de terminación de estudios:
Párrafo reformado DOF 31-12-1999
 - a) De educación básica y de educación media superior **\$69.70**
Inciso reformado DOF 31-12-1999
 - b) De tipo superior **\$218.96**
Fracción con incisos reformada DOF 15-12-1995
- XII.-** Por solicitud de revalidación de estudios:
 - a).- De educación básica **\$47.60**
 - b).- De educación media-superior. **\$478.07**
 - c).- De educación superior **\$1,434.62**
Fracción reformada DOF 15-12-1995. Reformada con incisos DOF 30-12-1996
- XIII.** Revisión de certificados de estudio, por grado escolar:
 - a) De educación básica y educación media superior **\$18.04**
Inciso reformado DOF 31-12-1999
 - b) De tipo superior **\$57.34**
 - c) Del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura **\$57.34**
Fracción con incisos reformada DOF 15-12-1995
- XIV.** Por solicitud de equivalencia de estudios:
 - a).- De educación básica **\$47.60**

